

Hospital Regional de Alta Especialidad “Dr. Juan Graham Casasús”  
Subdirección de Enseñanza e Investigación  
Jefatura de Enseñanza

## **PERFIL DEL PROFESOR TITULAR DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN**

### **Introducción:**

Este documento tiene la finalidad de dar a conocer los requisitos que debe reunir y cumplir el **profesor titular de especialidad** en el hospital, con el propósito de ir consolidando los programas de posgrado, teniendo como sustento: La Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994 y el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2007 para la organización y funcionamiento de residencias médicas y el reglamento interno del hospital aplicable a los médicos residentes.

**Objetivo:** Contar con profesores titulares de las especialidades médicas que reúnan el perfil al cargo.

### **Requisitos:**

1. Ser médico especialista en la disciplina respectiva y contar con la certificación o recertificación vigente expedida por el consejo de su especialidad.
2. Tener la cédula de la especialidad emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación.
3. Tener una experiencia docente mayor a un año en la especialidad.
4. Contar con un curso sobre docencia o enseñanza de la medicina.
5. Estar adscrito en el hospital, desempeñando actividades asistenciales inherentes al curso de especialidad que se trate.
6. Tener trabajos de investigación y haber sido presentados en congresos de su especialidad, o haber publicado cuando menos un artículo en una revista indexada.
7. Obtener del comité de enseñanza su aprobación para otorgarle el nombramiento institucional y universitario en forma escrita.
8. Cumplir con las siguientes actividades:
  - a. Elaborar el programa operativo de acuerdo a la norma institucional y educativa, y enviar a la Subdirección de Enseñanza e Investigación quince días hábiles antes del inicio del ciclo académico.
  - b. Coordinar, supervisar y vigilar en coordinación con la Subdirección de Enseñanza e Investigación que se cumplan las actividades asistenciales, académicas y de investigación de los médicos residentes señalados en el programa operativo correspondiente.
  - c. Facilitar y promover la asistencia de los médicos residentes a sus actividades académicas.
  - d. Evaluar en coordinación con los profesores de posgrado, el aprendizaje de los médicos residentes de acuerdo con los programas académicos y operativos correspondientes.
  - e. Evaluar en coordinación con la Subdirección de Enseñanza e Investigación, el programa académico y los programas operativos correspondientes al curso de especialización del cuál es responsable.
  - f. Evaluar en coordinación con la Subdirección de Enseñanza e Investigación, el desempeño de los profesores que participan en el curso de especialización del cual es responsable.

- g. Enviar bimestralmente en el formato oficial, a la Subdirección de Enseñanza e Investigación las evaluaciones parciales de los médicos residentes, una semana antes del término de cada rotación, y antes del treinta y uno de Enero la evaluación final de cada médico residente.
  - h. Acudir a las sesiones del Comité de Enseñanza, o las relacionadas al funcionamiento de la especialidad.
  - i. Supervisar en coordinación con la Subdirección de Enseñanza e Investigación el cumplimiento de la norma oficial y el reglamento del hospital vigentes aplicable a los médicos residentes.
  - j. Participar en la sesión médica general del hospital, en las actividades académicas de enseñanza y en las sesiones de la especialidad de acuerdo al programa académico y operativo correspondiente.
  - k. Contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otros para el desarrollo óptimo del curso de especialización, todos ellos aprobados en el Comité de Enseñanza.
  - l. Además todas las actividades que se acuerden en el seno del comité de enseñanza y las que considere la Subdirección de Enseñanza e Investigación.
9. Contar con la aprobación de los integrantes del Comité de Enseñanza para la permanencia como profesor titular de la especialidad.
10. No podrá ser profesor titular de especialidad: el Director General, Subdirectores Médicos, Subdirector de Enseñanza e Investigación, Jefe de Enseñanza y Jefe de Investigación.

Esta normatividad entrara en vigencia a partir de la fecha de publicación en la gaceta del hospital.

Septiembre de 2008.

Aprobado por la Dirección General en Noviembre de 2008.